

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COPIADO E IMPRESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA RZ DIGITAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:
"EL ARRENDATARIO" DECLARA:
I QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, LA OFICIALÍA MAYOR ES UN ÓRGANO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
II QUE LA OFICIALÍA MAYOR TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A "EL ARRENDADOR" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIONES VII Y IX, DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
III QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DESIGNÓ A LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, COMO OFICIAL MAYOR DEL PROPIO SUPREMO TRIBUNAL, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO
IV QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
"EL ARRENDADOR" DECLARA:
V QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU NEGOCIACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 25,732 DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NO 12 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO
4



Página 1 de 6

- - - VI.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN MINNEAPOLIS #3611,' EN LA COLONIA QUINTAS DEL SOL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y SEÑALA TENER DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD EN GUERRERO #68 DE LA COLONIA SAN BENITO, DE HERMOSILLO, SONORA MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES: - - - - -

A SU VEZ SE SEÑALA QUE EXISTIRÁ UN COSTO POR IMPRESIÓN REALIZADA, MISMO QUE ASCIENDE A \$0.19 (SON: DIECINUEVE CENTAVOS M.N) POR UNIDAD PARA LAS CORRESPONDIENTES A LOS MODELOS MP 201 Y MP 2852, Y \$0.34 (SON: TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.N) POR UNIDAD PARA LAS DEL MODELO SP 3510 DN (MONTOS MAS I.V.A.), Y QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN REALIZADA, SE DETERMINARÁ MENSUALMENTE, UNA VEZ QUE "EL ARRENDADOR" Y UN REPRESENTANTE DEL "ARRENDATARIO" HAYAN DETERMINADO EL NÚMERO DE IMPRESIONES HECHAS DURANTE EL

a



QUINTA.- "EL ARRENDADOR" ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- A) ENTREGAR CONSTANCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUERON CAPACITADOS EN EL USO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) INFORME PERIÓDICO DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA UBICACIÓN, REUBICACIÓN Y CONEXIÓN DE EQUIPOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS POSTERIOR AL MES EN QUE SE REALIZO DICHO SERVICIO.
- C) REPORTE MENSUAL DE LECTURAS DE EQUIPOS DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES.
- D) REPORTE MENSUAL DEL VOLUMEN CONSUMIDO, DESGLOSADO POR USUARIO Y EQUIPO.
- E) INFORME MENSUAL DE FALLAS DE EQUIPOS.
- F) INFORME PERIÓDICO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- G) CONTAR CON CENTRO DE ATENCIÓN OPORTUNA PARA REPORTAR FALLAS.

X



SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO POR "EL ARRENDADOR" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES EMITIDAS POR "EL ARRENDATARIO". POR LO QUE PARA TAL FIN DESIGNARA A UN REPRESENTANTE "EL ARRENDATARIO" Y DARÁ SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO. "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "EL ARRENDATARIO", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 3 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO HAGA "EL ARRENDATARIO" A "EL ARRENDADOR". ------

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PRODIGAR LOS CUIDADOS NECESARIOS A LA MAQUINA MULTIFUNCIONAL, OBLIGÁNDOSE A DAR AVISO DE CUALQUIER DESPERFECTO QUE IMPIDA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO A "EL ARRENDADOR", INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA DETECCIÓN DE LA FALLA.----

NOVENA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INDEPENDIENTEMENTE DE SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN FECHA POSTERIOR, ASIMISMO SE COMPROMETE A LO NO DIVULGACIÓN, NI UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA QUE LLEGARÁ A TENER ACCESO Y/O QUE CONOZCA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - -

DECIMA.- "EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES EN MATERIA RELATIVA PARA LA OBTENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA, ASÍ COMO DE AQUELLOS OTROS RELACIONADOS A LAS PATENTES, MÁRCAS, SECRETOS COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RESPONDIENDO DE TODA RECLAMACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE, QUEDANDO "EL ARRENDADOR", OBLIGADO DE MANERA INMEDIATA A SOLVENTAR ECONÓMICA, TÉCNICA, LEGALY Y DE TODO TRAMITE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL QUE INCURRA.----

DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SEA BAJO LA MODALIDAD QUE LOS CONTRATE (LABORAL, CIVIL, MERCANTIL O BAJO CUALQUIER OTRA FIGURA), LIBERANDO A "EL

Página 4 de 6



ARRENDATARIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DIRECTA, INDIRECTA,

SOLIDARIA, SUSTITUTA O CUALQUIER OTRO TIPO POR LO QUE OBLIGA A MANTENER A SALVO A "EL ARRENDATARIO" DE CUALQUIER PROBLEMA LABORAL O CONTINGENCIA DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

DECIMA TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO. EN ESTE SUPUESTO "EL ARRENDATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS DICHO AVISO.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE FALLA EN EL SERVICIO QUE SEAN DE MAGNITUD RELEVANTE, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO AVISANDO A "EL ARRENDADOR" CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO FÍSICAMENTE O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SI POR ALGÚN MOTIVO AJENO A "EL ARRENDATARIO", SE DEJA DE OFRECER EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL POR MAS DE 24 HRS, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A HACER EL AJUSTE DE REDUCCIÓN EN SU FACTURACIÓN MENSUAL.-

PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

Q

4



POR EL ARRENDATARIO
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES

POR EL ARRENDADOR

ING. ROBERTO ZAPATA VALDEZ

TESTIGOS

LIC. GUSTAVO RAMOS DE LOS RIOS

L.I. OSCAR M. QUILANTÁN INFANTE